



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2024-MPCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA

En el distrito de Chota, siendo las 10:15 horas del día lunes 18 de noviembre de 2024 en la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial de Municipalidad Provincial de Chota, sito en el Jr. Anaximandro Vega N° 409 – Chota, se reunió el comité de selección designados mediante Resolución N° 239-2024-MPCH-DGA., de fecha 09 de octubre de 2024, con la finalidad de llevar a cabo los actos relativos a la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 27-2024-MPCH/CS - Primera Convocatoria, que se convoca para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico rural en el centro poblado El Mirador del distrito de Chota provincia de Chota departamento de Cajamarca"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
PRESIDENTE
DNI: 70000000

Para tal efecto se reúnen los miembros titulares del comité de selección, conformado por:

MIEMBROS TITULARES

- Presidente (T): Ing. Medina Cruzado Gerson Kelvin
- Primer Miembro (T): Ing. Mejía Gálvez Geiner
- Segundo Miembro (T): Lic. Llatas Rojas Eberth

Por parte del Órgano Encargado de la Contrataciones, se alcanza la lista de proveedores inscritos en el SEACE.

LISTA DE INSCRITOS:

N°	RUC	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10178856842	MERINO CORREA VICTOR FERNANDO	2024-11-04 23:46:57.0	Válido
2	10266925889	RABANAL PAJARES DAVID	2024-10-28 13:40:44.0	Válido
3	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	2024-11-02 08:17:27.0	Válido

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
MIEMBRO
DNI: 24000000





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4	20440253530	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-10-26 13:39:50.0	Válido
5	20445671135	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CHAVISAN E.I.R.L.	2024-10-28 16:05:16.0	Válido
6	20453695957	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.	2024-11-13 21:52:37.0	Válido
7	20487929957	KARMA CONSTRUCTION STUDIO S.A.C.	2024-11-01 18:50:48.0	Válido
8	20491656761	FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	2024-11-06 19:15:17.0	Válido
9	20491826861	GASIL SERVICIOS GENERALES S.R.L	2024-10-30 11:56:57.0	Válido
10	20495948871	DUO COMPANY SRL	2024-11-05 18:37:23.0	Válido
11	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	2024-10-30 12:36:28.0	Válido
12	20529635673	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAN ANTONIO S.A.C.	2024-11-12 10:28:04.0	Válido
13	20534633719	MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES GABRIELA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-10-26 22:28:08.0	Válido
14	20534717068	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIANGULO S.R.L	2024-10-30 10:55:43.0	Válido
15	20539023323	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HCB SAC	2024-11-04 16:14:46.0	Válido
16	20539052005	CONSTRUCTORA E CONSULTORA SANTA MARIA EIRL	2024-10-29 23:13:36.0	Válido

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION

PRESIDENTE

DNI:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION

1er MIEMBRO

DNI:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION

2do MIEMBRO

DNI:



NUESTRO
COMPROMISO
ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@munichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

17	20570564448	Y & C CORPORATION S.A.C.	2024-11-04 12:10:14.0	Válido
18	20570566068	A & R SERVICIOS GENERALES E INGENIERIA E.I.R.L.	2024-11-12 09:03:50.0	Válido
19	20570609565	RONOGO CORPORATION S.A.C.	2024-10-30 00:35:41.0	Válido
20	20570672682	A. ROJAS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-11-05 16:47:29.0	Válido
21	20570858514	CONTRATISTAS GENERALES GAIF PERU E.I.R.L.	2024-11-11 21:27:29.0	Válido
22	20601486807	4BM OBRAS, BIENES Y SERVICIOS S.A.C.	2024-10-29 21:55:45.0	Válido
23	20601642604	GRUPO EMPRESARIAL ORSU HNOS NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	2024-11-12 20:07:02.0	Válido
24	20602438563	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JECORDI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-11-13 18:03:46.0	Válido
25	20602517064	FERROMAT INVERSIONES S.A.C.	2024-10-28 17:51:36.0	Válido
26	20602664164	FAIBA ICT GROUP SAC	2024-11-04 12:08:05.0	Válido
27	20602675476	CPG CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	2024-10-29 09:00:55.0	Válido
28	20603019696	CORPORACION BRYSAMAK - LT E.I.R.L.	2024-10-29 23:29:47.0	No válido
29	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-11-05 21:47:22.0	Válido
30	20603300824	CORPORACION SANTAGUSTINA E.I.R.L.	2024-11-13 12:09:01.0	Válido

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
PRESIDENTE
DNI: _____

COMITÉ DE SELECCION DE CHOTA
1er MIEMBRO
DNI: _____

COMITÉ DE SELECCION DE CHOTA
2do MIEMBRO
DNI: _____



NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@munichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

31	20603632061	CONSTRUCTORA PASNIC E.I.R.L.	2024-10-26 22:13:51.0	Válido
32	20604101825	VILLATEK CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2024-10-30 22:07:30.0	Válido
33	20604197288	CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES JHAMBERS CAP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	2024-10-30 23:46:01.0	Válido
34	20605251324	FANNUCI S.A.C.	2024-10-30 06:42:34.0	Válido
35	20605610235	ALESAN CONSTRUCTORA S.R.L.	2024-11-11 20:42:00.0	Válido
36	20606989904	MILAN'S GENERAL SERVICES E.I.R.L.	2024-11-01 00:46:13.0	Válido
37	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	2024-11-12 20:02:55.0	Válido
38	20607544451	CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.	2024-10-29 22:26:45.0	Válido
39	20607602086	GRUPO ESPN S.A.C.	2024-11-04 19:42:20.0	Válido
40	20608411306	RAMFERS INGENIEROS E.I.R.L.	2024-11-11 21:13:46.0	Válido
41	20608756621	VEGA INGENIERIA & CONTRATISTAS S.A.C.	2024-10-28 06:46:50.0	Válido
42	20609496950	CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-10-28 02:30:28.0	Válido

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
PRESIDENTE
DNI: [Signature]

COMITÉ DE SELECCION
1er MIEMBRO
DNI: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
2do MIEMBRO
DNI: [Signature]

LISTADO DE PROPUESTAS:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-MPCHCS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL MIRADOR DEL DISTRITO DE CHOTA PROVINCIA DE CHOTA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI 2557241.

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL MIRADOR DEL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.				
20807644451	CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C		14/11/2024	15:02:39	Electronico
20205325682	CONSORCIO LA LUZ		14/11/2024	18:41:04	Electronico
20807438003	CONSORCIO EL MIRADOR		14/11/2024	19:18:58	Electronico
10268925889	RABANAL PAJARES DAVID		14/11/2024	20:32:07	Electronico
20802684164	CONSORCIO EL MIRADOR		14/11/2024	21:35:36	Electronico
20803756621	CONSORCIO LOS ANDES		14/11/2024	21:44:62	Electronico
20802433583	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JECORDI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		14/11/2024	22:31:46	Electronico

Contándose con las ofertas impresas, el presidente del comité, da un saludo a los demás integrantes y a su vez da un alcance del procedimiento y da detalles de las siete (07) ofertas presentadas.

I.- ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. (Art. 88 del Reglamento)

SUB ETAPA ADMISIÓN DE OFERTAS.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta **se considera no admitida**.

Asimismo, el comité de selección, **rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial** o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

Por motivos didácticos el comité elabora un cuadro comparativo donde se detalla el cumplimiento por parte de los postores de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, según lo previsto en el Art. 63 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
PRESIDENTE
DNI: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
MIEMBRO
DNI: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
MIEMBRO
DNI: _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ADMISIÓN DE OFERTAS

CUADRO COMPARATIVO DE ADMISIÓN DE OFERTAS

N°	POSTORES	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA						RESULTADO
		ANEXOS						
		1	2	3	4	5	6	
01	CONSORCIO LOS ANDES, conformada por CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAN ANTONIO S.A.C. (50%) y VEGA INGENIERIA & CONTRATISTAS S.A.C (50%)	X	X	X	X	X	NC	No Admitido
02	RABANAL PAJARES DAVID	X	X	X	X		SI 2,447,762.45	Admitido
03	CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ SAC	No	No	No	No	No	No	No Admitido
04	CONSORCIO LA LUZ, conformado por CASTRO Y ARAUJO CONSTRUCTORES S.A.C. (30%) y SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONSTRATISTAS GENERALES(70%)	X	X	X	X	S		Pendiente
05	CONSORCIO EL MIRADOR, conformado por FAIBA ICT GROUP SAC (50%) y EMPRESA CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES AKUNTA SRL (50%)	X	X	X	X	X	SI 2,447,818.08	Admitido
06	CONSORCIO EL MIRADOR, conformado por GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C. (50%) y CORPORACION SAN AGUSTINA E.I.R.L. (50%)	X	X	X	X	S		Pendiente
07	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JECORDI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	X	X	X	X	X	SI 2,447,762.45	Admitido

(*)

Si: Si presenta
 No: No Presenta
 NC: No Cumple
 S: Subsanar

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
 COMITÉ DE SELECCION
 PRESIDENTE
 DNI: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
 COMITÉ DE SELECCION
 MIEMBRO
 DNI: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
 COMITÉ DE SELECCION
 GOBIERNO
 DNI: _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

POSTORES QUE SUBANAN OFERTAS:

El postor **CONSORCIO LA LUZ**, debe subsanar la falta de legalización de firmas en promesa de consorcio (ANEXO N°5), de ambos integrantes del consorcio, acordando ordenar al OEC, notifique dicha decisión por el SEACE, otorgándose el plazo de un día hábil, según lo previsto en el Art. 60 del Reglamento de la Ley N° 30225.

El postor **CONSORCIO EL MIRADOR**, debe subsanar la falta de legalización de firmas en promesa de consorcio (ANEXO N°5), de ambos integrantes del consorcio, acordando ordenar al OEC, notifique dicha decisión por el SEACE, otorgándose el plazo de un día hábil.

Siendo las 16:30 horas se suspende el procedimiento de selección del día lunes 25 de noviembre de 2024.

Habiéndose postergado desde el día 18 de noviembre, con motivos de recarga laboral del comité y por la copiosa información de las ofertas económicas que impiden que la evaluación se realice en las fechas programadas.

Se firma en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
PRESIDENTE
DNI:

Ing. VASQUEZ ROJAS EDDU
PRESIDENTE DEL COMITÉ
(Miembro Titular)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
1er MIEMBRO
DNI:

Ing. MEJIA GALVEZ GEINER
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ
(Miembro Titular)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
2do MIEMBRO
DNI:

Lic. LLATAS ROJAS EBERTH
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ
(Miembro Titular)



NUESTRO
COMPROMISO
ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@munichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA COMPLEMENTARIA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27-2024-MPCH/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

En el distrito de Chota, siendo las 09:20 horas del día miércoles 27 de noviembre de 2024 en la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial de Municipalidad Provincial de Chota, sito en el Jr. Anaximandro Vega N° 409 – Chota, se reunió el comité de selección con la finalidad de culminar con la admisión de ofertas y proseguir con la evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 27-2024-MPCH/CS - Primera Convocatoria, que se convoca para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico rural en el centro poblado El Mirador del distrito de Chota provincia de Chota departamento de Cajamarca"

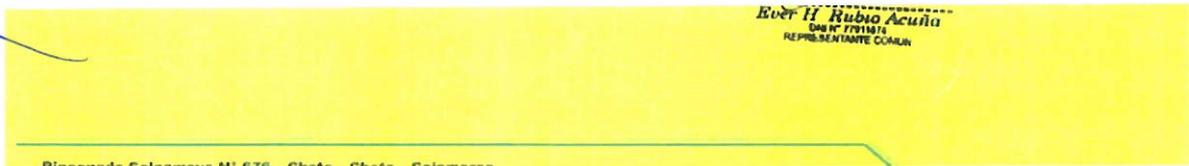
Según la información que proporciona el OEC, se identifica que los postores CONSORCIO LA LUZ y el CONSORCIO EL MIRADOR, han logrado subsanar la falta de legalización de firmas en promesa de consorcio (ANEXO N°5), considerandose la promesa de consorcio como subsanada de ambos postores.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
PRESIDENTE
DNI: 80110100

POSTORES NO ADMITIDOS

El postor **CONSORCIO LOS ANDES**, presenta una oferta económica cuyo formato o declaración jurada de se encuentra incompleta. Pantalla que se adjunta:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
1er MIEMBRO
DNI: 80110100



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27-2024-MPCH/CS.

173

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
01.03.04.02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				1,472.09
01.03.04.02.03.01	CONCRETO Fc=140 Kg/cm2	m3	0.18	409.38	73.69
01.03.04.02.03.02	CONCRETO SIMPLE 1 10 - C:H, PARA SOLADOS, E=4"	m2	16 20	39.66	645.73
01.03.04.02.03.03	ASENTADO DE PIEDRA F'C=140KG/CM2 + 30 % P M	m2	4.50	167.26	752.67
01.03.04.02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				6,905.15
01.03.04.02.04.01	CONCRETO Fc= 210 Kg/cm2	m3	5.22	498.70	2,603.21
01.03.04.02.04.02	ACERO CORRUGADO fy=4200 Kg/cm2 GRADO 60	kg	240 03	5.49	1,317.76

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
2do MIEMBRO
DNI: 80110100





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Se observa que la proposición de la oferta económica, **no cuenta con las partidas de la 01 SISTEMA DE AGUA POTABLE a la partida 01.03.04.02.02 ELIMINACIÓN MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE**

Así como tampoco el encabezado, conforme se requiere en las bases integradas, se adjunta pantalla de bases:

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
PRESIDENTE
DNI:

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27-2024-MPCH/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Según lo previsto en las bases, en su numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, se requiere de forma obligatoria para admisión de la oferta:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
MIEMBRO
DNI:

El precio de la oferta en soles y:

Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda.

(Anexo N° 6)

Al respecto el Reglamento de la Ley N° 30225, ha previsto que tratándose de una obra a precios unitarios, rige para la presentación y revisión de las ofertas la disposición prevista en el literal b) del artículo 35 del Reglamento, que señala:

"Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

(...)

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
MIEMBRO
DNI:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución".

Según lo previsto en el Reglamento exige que en caso de los procedimientos de selección para obras por precios unitarios el postor debe formular su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas, en este caso las partidas están contenidas en el expediente técnico de obra, junto a sus cantidades referenciales. Por lo tanto el postor debe proponer su oferta en función a las partidas contenidas en el ETO, cualquier modificación u omisión de alguna de las partidas causa indudablemente la no admisión de la oferta por cuanto afecta el contenido esencial de ella.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad no solicitar la subsanación de la oferta, negándose la posibilidad que el postor incorpore las partidas faltantes, ya que ello altera el contenido esencial de la oferta y por ende el precio ofertado; con lo expuesto el comité acuerda por unanimidad **declarar al postor como no admitido**.

El postor **CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ SAC**, presenta una oferta que contiene un folio que corresponde a la constancia de participación no pudiendo el comité identificar información adicional, que nos permita considerar hasta que etapa puede acceder el postor.

Las bases estándar para ejecución de obras establecen:

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

No pudiendo identificar información alguna de la oferta el comité acuerda por unanimidad **no admitir la oferta**.

El postor **CONSORCIO LA LUZ**, presenta una oferta de la cual se puede observar a folios 18 que contiene la oferta economía (ANEXO N° 6), pantalla que se adjunta:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
PRESIDENTE
DNI: 78010101

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
1er MIEMBRO
DNI: 78010101

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
2do MIEMBRO
DNI: 78010101





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ITEM N° UNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 27-2024-MPCHCS

Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRA
01			
01 01	SISTEMA 01 (LA TORRECILLA)		

Se observa que el postor omitió consignar la partida 01.

Según el Expediente técnico de obra, la partida es **01 SISTEMA DE AGUA POTABLE**; sin embargo, el postor a omitido la consignación de dicha partida.

Al respecto el Reglamento de la Ley N° 30225, ha previsto que tratándose de una obra a precios unitarios, rige para la presentación y revisión de las ofertas la disposición prevista en el literal b) del artículo 35 del Reglamento, que señala:

"Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

(...)

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

(...)

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución".

Según lo previsto en el Reglamento exige que en caso de los procedimientos de selección para obras por precios unitarios el postor debe formular su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas, en este caso las partidas contenidas en el expediente técnico de obra. Por tanto el postor debe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
PRESIDENTE
DNI: [Redacted]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
4er MIEMBRO
DNI: [Redacted]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
2do MIEMBRO
DNI: [Redacted]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

proponer su oferta en función a dichas partidas contenidas en el ETO, cualquier modificación u omisión de esta información causa indudablemente la no admisión de la oferta por cuanto afecta el contenido esencial de ella.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad no solicitar la subsanación de la oferta para que el postor incorpore a su oferta económica la omisión de una partida. Por no estar prevista esta posibilidad en el Art. 60 del reglamento y por ende se acuerda por unanimidad **declarar al postor como no admitido**.

Teniendose los resultados finales de esta sub etapa de admisión con los siguientes resultados:

Nº	Postores	Precio ofertado	Condición
01	CONSORCIO LOS ANDES.	NC	No Admitido
02	RABANAL PAJARES DAVID	S/ 2,447,762.45	Admitido
03	CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ SAC	No	No Admitido
04	CONSORCIO LA LUZ.	NC	No Admitido
05	CONSORCIO EL MIRADOR.	S/ 2,447,818.08	Admitido
06	CONSORCIO EL MIRADOR- ORFA	S/ 2,447,762.45	Admitido
07	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JECORDI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 2,447,762.45	Admitido

(*)**

X: Si presenta
No: No Presenta
NC: No Cumpie
S: Subsanar

EVALUACIÓN DE OFERTAS

Con los resultados obtenidos, el comité procede con la evaluación de las ofertas admitidas, conforme los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Nº	Postor	Monto ofertado	puntaje	condición	¿Es micro y pequeña empresa?	Puntaje total
1	RABANAL PAJARES DAVID	S/ 2,447,762.45	100.00	Empate	Si	105
2	CONSORCIO EL MIRADOR.	S/ 2,447,818.08	99.99		Si	104.98

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
DNI: PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
DNI: 1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
DNI: 2do MIEMBRO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3	CONSORCIO EL MIRADOR- ORFA	S/ 2,447,762.45	100.00	Empate	Si	105
4	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JECORDI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 2,447,762.45	100.00	Empate	Si	105

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el inciso a) del numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

Se cuenta con los siguientes resultados:

N°	Postor	Monto ofertado	puntaje	condición	¿Es micro y pequeña empresa?	¿es empresa promocional?
1	RABANAL PAJARES DAVID	S/ 2,447,762.45	100.00	Empate	Si	No acredita
2	CONSORCIO EL MIRADOR.	S/ 2,447,818.08	99.99		SI	No se requiere
3	CONSORCIO EL MIRADOR- ORFA	S/ 2,447,762.45	100.00	Empate	Si	Si acredita
4	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JECORDI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 2,447,762.45	100.00	Empate	Si	Si acredita

DETALLES DE LA ACREDITACIÓN DE EMPRESAS PROMOCIONALES:

Previamente se señala que según Dirección Técnico Normativa (DTN) del OSCE, en su **OPINION N°216-2019/DTN**, establece: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento, para que las MYPE integradas por personas con discapacidad puedan acceder al beneficio de preferencia en caso de empate, estas deben acreditarse como tales empresas de acuerdo con la normativa de la materia, la cual establece –entre otras condiciones- que las empresas promocionales de personas con discapacidad deben presentar ante la Entidad contratante, **además de la constancia respectiva, copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección.**

Fundamentación:

1. El Postor **RABANAL PAJARES DAVID**, no presenta copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación.

Existen dos postores que acreditan válidamente contar con el beneficio de empresa promocional para las personas con discapacidad corresponde otorgarse 105 puntos a cada una, y existe otra (RABANAL PAJARES DAVID), que figura en el SEACE como empresa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE
DNI: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO
DNI: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO
DNI: [Firma]

NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

promocional, sin embargo no lo acredita; por tanto se le considera con 104.99 puntos y se proceda al sorteo electrónico por el SEACE, según lo previsto en el inciso c) del numeral 91.1. del Art. 91 de Reglamento de la Ley N° 30225.

Para efectos del sorteo electrónico; se observa que figura en el SEACE, el postor RABANAL PAJARES DAVID, como empresa promocional; en tal sentido se acuerda que **sólo para los efectos del sorteo electrónico en el SEACE**, se considerará al postor con 104.99 puntos en dicho sistema y permita el sorteo y permita obtener el orden de prelación para la etapa de calificación.

REPORTE DEL DESEMPATE



Entidad Convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA Objeto de la Contratación: Obra
 Nomenclatura: AS-SM-27-2024-MPCHCS-1 Nro Convocatoria: 1
 Descripción del Objeto: EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL

Datos del ítem y sorteo

Numero ítem: 1 Fecha: 29/11/2024 Hora: 12:49 PM
 Descripción ítem: EJECUCIÓN DE OBRA Usuario que actualizó: RENAN PEREZ DAVILA

Listado del Resultado del Desempate

Código/Ruc Postor	Razón Social	Puntaje total con Bonificación	Mype	Empresa integrada por discapacitados	Orden de Praelación
20602438563	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JECORDI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	105.0	SI	SI	1
20607488003	CONSORCIO EL MIRADOR	105.0	SI	SI	2
10266925889	RABANAL PAJARES DAVID	104.99	SI	SI	3
20602664164	CONSORCIO EL MIRADOR	104.96	SI	SI	4

ETAPA DE CALIFICACION DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación y realizado el sorteo electrónico el comité de selección, califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases.

La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento. Contándose con los siguientes resultados.

N°	Postores	Calificación
1	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JECORDI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	El postor no acredita la experiencia en la especialidad; en consecuencia, es DESCALIFICADO .
2	CONSORCIO EL MIRADOR - ORFA	El postor no acredita la experiencia en la especialidad; en consecuencia, es DESCALIFICADO .

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
 COMITÉ DE SELECCION
 DNI: 7440 MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
 COMITÉ DE SELECCION
 DNI: 7440 MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
 COMITÉ DE SELECCION
 DNI: 7440 MIEMBRO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3	RABANAL PAJARES DAVID	El postor no acredita la experiencia en la especialidad; en consecuencia, es DESCALIFICADO .
4	CONSORCIO EL MIRADOR.	El postor acredita válidamente una experiencia en la especialidad superior a una (01) vez el valor referencial; en consecuencia, la oferta CALIFICA .

DETALLES DE LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

El postor **CONSORCIO EL MIRADOR- ORFA**, el comité en primer lugar da cuenta que el consorcio está conformado por las empresas GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C. (con un 50% obligaciones) y CORPORACION SAN AGUSTINA E.I.R.L. (con un 50% obligaciones); en dichas obligaciones ambos se comprometen acreditar la experiencia en la especialidad; sin embargo, no se permite identificar cual de ello es el postor que acredita la mayor experiencia en la especialidad a fin de dar cumplimiento a los parámetros requeridos por el área usuaria:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se precisa lo siguiente:

- ✓ El número máximo de consorciados es de dos (2).
- ✓ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%
- ✓ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 50%.

De acuerdo a lo requerido en las bases respecto de la conformación de consorcios, el postor cumple con 1) el número máximo de consorciados (esta compuesto por dos integrantes); 2) el porcentaje mínimo de participación (superan el 30%); sin embargo no cumple con 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, ya que no se identifica cual de ellos es el postor que acredita mayor experiencia, ya que ambos acreditan experiencia. Pese a ello el comité prosigue con la calificación de la oferta, observando el primer contrato:

Contrato por la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE DISPOSICIONES DE EXCRETAS MEDIANTE EL USO DE BIODIGESTORES EN LOS CASERIOS DE: LA JUANITA, LA ESPERANZA, EL CARRIZO, EL MILAGRO, LA OTRA BANDA, DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO-FERREÑAFE-LAMBAYEQUE", se observa a folios 80, que el contrato de consorcio está incompleto, conforme se pudo corroborar de la consulta a proveedores del estado faltando clausulas adicionales al contrato de consorcio,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
PRESIDENTE
DNI: 70000000

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
MIEMBRO
DNI: 70000000

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
MIEMBRO
DNI: 70000000





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

motivos por los cuales el comité descalifica el presente contrato. Teniendo como sustento que no puede acreditarse la experiencia en la especialidad con información incompleta, mas aun sino es posible solicitar la subsanación de la oferta a fin de adjuntar folios adicionales a la oferta, por tratarse de un documento privado.

Contrato por la ejecución de la obra: “INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA, DISTRITO DE ALTO NANAY - MAYNAS – LORETO”, se observa del contrato de consorcio folios 112 y 113, que uno de los integrantes del consorcio, se excluye se sus obligaciones de ejecución de la obra, se adjuntan pantallas:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
PRESIDENTE
DNI: _____

PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER QUE EL CONSORCIADO CORPORACIÓN SANTAGUSTINA E.I.R.L., CON RUC: 20603300824, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE SRA. MARIBEL MARÍN AGUILAR, IDENTIFICADA CON DNI N° 44149375 Y EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO “CONSORCIO SANTA MARIA” SRA. FLOR MISHEL MARIN AGUILAR, IDENTIFICADA CON DNI N° 47279605, SON RESPONSABLES TECNICO-CIVIL, ADMINISTRATIVO, CONTABLE-TRIBUTARIO Y LEGAL, ASI COMO POR LA CALIDAD OFRECIDA

DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE EN CONTRATACIONES CON EL - LEY 30225 Y SUS MODIFICATORIAS; ASI MISMO, SON RESPONSABLES DE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
1er MIEMBRO
DNI: _____

... CUADERNOS DE OBRA, SOLICITUDES, ENTRE OTROS, (8) LA ADMINISTRACION, LOGISTICA Y DIRECCION TECNICA, EN CONSECUENCIA DE MANERA PERMANENTE DEBERÁ ADOPTAR ACCIONES CON LA FINALIDAD DE EVITAR CONTINGENCIAS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA VINCULADAS CON LA SEGURIDAD,

SOCIALES ASI COMO DE RESPONDER ANTE CUALQUIER REQUERIMIENTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO. (10) ASUME LA RESPONSABILIDAD DIRECTA EN EL SUPUESTO DE EVIDENCIARSE VICIOS OCULTOS CON POSTERIORIDAD A LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, EXONERANDO DE RESPONSABILIDAD AL CONSORCIADO LENUS S.A.C. ASI MISMO QUEDA ESTABLECIDO QUE LENUS S.A.C. DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA BRINDARÁ ASESORIA TECNICA SEGÚN REQUERIMIENTO EXPRESO, EXONERANDO POR TANTO A LENUS S.A.C. DE POSIBLES, PENALIDADES, INCUMPLIMIENTOS, ACRENCIAS; ASI COMO, RESPONSABILIDADES CIVILES Y/O PENALES Y/O TRIBUTARIAS Y/O ADMINISTRATIVAS, ENTRE OTROS. (11) QUEDA ESTABLECIDO QUE EL CONSORCIADO

El postor integrante del consorcio LENUS SAC, en dicho contrato de consorcio se excluye totalmente de sus obligaciones de ejecutar la obra, pese a que en la cláusula séptima se compromete con la ejecución de la obra; por lo tanto, el contrato de consorcio cuenta con información excluyente entre si que en su oportunidad la entidad no debió considerarlo valido como requisito para suscribir contrato.

El TCE, se ha pronunciado en relación a la acreditación de la experiencia en la especialidad, cuando el postor presenta un contrato de consorcio, que no cumple con las condiciones

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
2do MIEMBRO
DNI: _____





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

mínimas de la directiva de consorcios, señalando enfáticamente que no corresponde valorarla para acreditar la experiencia en la especialidad.

El Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE) se ha pronuncia bajo este escenario en su **Resolución N° 02041-2020-TCE-S3**, en su fundamento 36: "...sin perjuicio de ello, esta sala considera que el error en el que incurrió la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, al aceptar un contrato de consorcio que no contenía la información mínima exigida por la directiva aplicable en aquel momento, no constituye un motivo para pretender que dicho documento sea ahora aceptado para acreditar la participación de las empresas ...".

Bajo este sustento del TCE, indicamos que, si bien la Municipalidad Distrital de Alto Nanay suscribió un contrato de obra con el Consorcio Santa María, cuyo requisito (contrato de consorcio) cuanta con información contradictoria y excluyente de un consorciado de todas las responsabilidades por la ejecución de la obra, no constituye un motivo para que el comité lo pueda aceptar como un documento válido para acreditar la experiencia en la especialidad.

Por dichas deficiencias del contrato de consorcio el comité acuerda por unanimidad en descalificar el contrato.

Hasta este instante de la calificación se verifica que el consorcio no cumple con las reglas de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, respecto de la calificación de ofertas. Que establece:

7.5. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

Primer Paso: Obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio

El monto de facturación de cada integrante del consorcio se obtiene de la sumatoria de los montos facturados por éste que, a criterio del órgano encargo de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o en consorcio.

Segundo Paso: Verificar que el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

En caso la Entidad haya establecido en las Bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, **deberá verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
PRESIDENTE
DNI: 74000000

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
1er MIEMBRO
DNI: 74000000

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
2do MIEMBRO
DNI: 74000000



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Según lo previsto en la directiva hasta este momento si en caso fuese cualquiera de los consorciados el postor que acredita mayor experiencia no se logra cumplir con el requisito.

Respecto del contrato de obra: "INSTALACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE DESAGÜE EN EL CASERÍO CARDÓN ALTO Y CARDÓN BAJO DEL, DISTRITO DE TACABAMBA - CHOTA – CAJAMARCA", a folios 168 y 169, que contiene el contrato de consorcio se observa que no se cuenta con la legalización de firmas de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio.

Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado en su **Resolución N° 2070-2019-TCE-S1**, fundamento N° 33, entre otros, sostiene: "Atendiendo a ello, considerando que el contrato de consorcio presentado por el Consorcio Impugnante no evidencia que las firmas de los representantes de las empresas que integraron el CONSORCIO PUMAMARKA, hayan sido legalizadas por Notario Público, y que **dicha omisión no es subsanable**, se concluye que **dicho contrato de consorcio no reúne las condiciones para ser considerado válido a efectos de identificar el porcentaje de participación** que la empresa VACONSTRUIR EIRL tuvo en el mencionado consorcio.

Atendiendo lo expuesto por el TCE, que fundamenta que cuando en un contrato de consorcio, no se encuentra en su integridad; esto es, con la legalización de las firmas de sus integrantes, no debe ser considerado como valido para acreditar la experiencia en especialidad, en consecuencia, el postor no ha cumplido con presentar la documentación exigida en las bases integradas para poder acreditar su experiencia del postor en la especialidad; con el presente contrato.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad en descalificar el último contrato propuesto; por ende, **descalificar la oferta del postor.**

El postor **DAVID RABANAL PAJARES**, presenta como experiencia en la especialidad solo una obra: "Creación del servicio de agua potable y saneamiento en el caserío de Chaupe, C.P. Algamarca del Distrito de Cachachi, Cajabamba, Cajamarca", de la cual se observa a folios 20 que la **fecha de suscripción del contrato** de obra es el **16 de diciembre del 2022**; pantalla que se adjunta:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
PRESIDENTE
DNI:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
1er MIEMBRO
DNI:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
2do MIEMBRO
DNI:



NUESTRO
COMPROMISO
ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@munichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- ✓ Para la ejecución de la obra, la Entidad y el Sr. **RABANAL PAJARES DAVID**, suscriben el **CONTRATO N°380-2022-MDC/ULSG** con fecha de **16 de diciembre del 2022**, para la **EJECUCION DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHAUPE; C.P. ALGAMARCA DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** - CUI N° 2546516.

Sin embargo, a folios 19 de la oferta se observa que el **acta de inicio de obra es del 16 de mayo del 2022**, pantalla que se adjunta:

- ✓ Con fecha **16/05/2022** mediante el **Acta de Inicio de Obra** se procedió a dar inicio a los trabajos que contempla la ejecución de la obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHAUPE; C.P. ALGAMARCA DEL DISTRITO DE CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** - CUI N° 2546516

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
PRESIDENTE
DNI: [Redacted]

De la información proporcionada de la misma oferta se da cuenta que existe información incongruente que dista mucho de la realidad; por cuanto no resulta posible que primero se realice la entrega de terreno **16 de mayo del 2022** y luego se suscriba el contrato con la entidad **16 de diciembre del 2022**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
MIEMBRO
DNI: [Redacted]

Respecto de la información incongruente el Tribunal de contrataciones a producido frondosa jurisprudencia, sosteniendo que:

"**No es** función del comité de selección ni del tribunal interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato.

Asimismo, es preciso indicar que **cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar la experiencia del postor en la especialidad sin recurrir a interpretaciones**. La calificación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
MIEMBRO
DNI: [Redacted]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Así pues, debe precisarse que **toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí** a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es a su vez concordante con la realidad.

Por el contrario, **al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que el comité acuerda por unanimidad descalificar la oferta del postor.** Tómese lo expuesto en la **OPINIÓN N° 151-2019/DTN**, para que el comité no solicite la subsanación de la oferta, por la incongruencia que cuenta la oferta del postor.

El postor **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JECORDI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, presenta como experiencia en la especialidad algunos de los contratos que no cumplen con requisitos válidos para su calificación; como son el contrato por la ejecución de la obra: "SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE CHUCHUHUASI, LA FLORIDA, EL HIGUERÓN, LA LIMA, SECTORES SANTA CRUZ, HUADILLO, SAN MIGUEL, LA CATAHUA", (experiencia N° 1) folio 66, del contenido de la cláusula octava, respecto de la contabilidad y tributación, se indica que la contabilidad esta a cargo del Consorcio San Jorge, que se tramitará ante la SUNAT el RUC, pantalla que se adjunta:

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN.

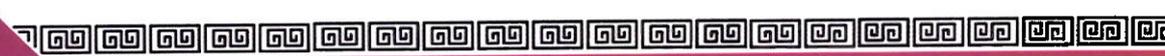
Las partes intervinientes de común acuerdo dejan expresa constancia que la contabilidad del consorcio será llevada en forma independiente por el "CONSORCIO SAN JORGE", debiendo tramitar ante la SUNAT el R.U.C. correspondiente, así mismo este consorcio emitirá la facturación correspondiente por todo concepto de pago, valoraciones de obra, liquidaciones y otros concernientes a la obra. En tal sentido la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS, emitirá los cheques o transferencias correspondientes a nombre del "CONSORCIO SAN JORGE", así mismo este consorcio llevará los libros de planilla correspondientes, reconocer y pagar los beneficios sociales y realizar el cumplimiento de las demás leyes sociales que se deriven de la ejecución de la obra civil mencionada, así como el cumplimiento del plazo de las citadas obligaciones correrán por cuenta del consorcio. A la vez se comunica que, por mutuo acuerdo, se queda que los cheques o transferencias recibidos por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS y la chequera de la cuenta corriente emitida por la entidad bancaria serán administrados y controlados por el Representante Común del consorcio

Así en el contrato por la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE VALLE CALLACATE, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA CUTERVO-CAJAMARCA", (experiencia N° 9) a folio 243 del contrato de consorcio en su cláusula décimo segunda, se acuerda que para efectos tributarios la contabilidad será independiente, estando a cargo del CONSORCIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
PRESIDENTE
DN#:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
1er MIEMBRO
DN#:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
2do MIEMBRO
DN#:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SANITARIO CUTERVO, la emisión de los comprobantes de pago a la entidad, se adjunta pantalla:

DECIMO SEGUNDA. - PARA EFECTOS TRIBUTARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERA LLEVADA DE MANERA INDEPENDIENTE POR EL "CONSORCIO SANITARIO CUTERVO" QUIEN SE ENCARGARÁ DE EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO A LA ENTIDAD CONTRATANTE, PRECISANDOSE QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ CONTABILIDAD INDEPENDIENTE.

Se observa que en ambos contratos los contratos de consorcio se acuerda tener una contabilidad independiente de sus consorciados; sin embargo, en dicho contrato de consorcio **no se indica el número de RUC del consorcio** a cargo de la facturación.

La Directiva N° 006-2017-OSCE/CD, PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, vigente para el primer contrato, establecía:

2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, **en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.**

Por lo tanto, no indicar el número de RUC, en el contrato de consorcio cuando la contabilidad es independiente contraviene con lo dispuesto en el acápite 2) del numeral 7.7 de la **Directiva N° 006-2017-OSCE/CD**, vigente para la experiencia N° 1 dice: "Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, **señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.**"

Para el caso de la experiencia N° 9, también, no indicar el número de RUC, en el contrato de consorcio cuando la contabilidad es independiente contraviene con lo dispuesto en el acápite 2) del numeral 7.7 de la **Directiva N° 005-2019-OSCE/CD** que dice: "Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, **en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.**"

En tal sentido dicho contrato de consorcio no reúne las condiciones para que se considere válido para acreditar la experiencia en la especialidad, ya que en su oportunidad el OCE de la entidad debió ordenar su subsanación de los requisitos para suscribir contrato (contrato de consorcio) y el consorcio corregir el contrato de consorcio acorde a la directiva vigente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
PRESIDENTE
DNI:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
1er MIEMBRO
DNI:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
2do MIEMBRO
DNI:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por su parte el Tribunal de Contrataciones del Estado en su **Resolución N° 02327-2022-TCE-S2**, a fundamentado en su numeral 29 y 30:

29: *En ese sentido, el Contrato de Formación de Consorcio presentado por el Impugnante para acreditar su Experiencia N° 3, no ha observado las disposiciones de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD, pues si bien, se indicó en dicho documento, que el Consorcio Saneamiento Amarilis tendría contabilidad independiente, en el mismo no se colocó la numeración del registro único de contribuyente (RUC) del consorcio.*

Por tanto, aún cuando en el Contrato N° 003-2015-MDA/A [presentado por el Adjudicatario para acreditar su Experiencia N° 3] se haya indicado la numeración del RUC que el Consorcio Saneamiento Amarilis utilizó para su contabilidad independiente, lo cierto es, que ello no revierte el hecho que el Contrato de Formación de Consorcio no haya observado las formalidades de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD, pues correspondía que en dicho documento se indicara el RUC del consorcio.

30: *Siendo así, se puede apreciar que el Contrato de Formación de Consorcio, no resulta un documento idóneo para acreditar la Experiencia N° 3 presentada por el Impugnante, pues no cumple los requisitos de la Directiva N° 016-2012- OSCE/CD. Cabe señalar, que cada postor es responsable del contenido de su oferta, por lo que, recae en el Impugnante la responsabilidad por haber incluido un documento no idóneo para la acreditación de su experiencia.*

Después de analizar la resolución del TCE, resulta pertinente indicar que tanto la Directiva N° 006-2017-OSCE/CD como la Directiva N° 005-2019-OSCE-CD, vigentes a la convocatoria del primer y segundo contrato, establecen también:

7.7. CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.
2. **Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
2do MIEMBRO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 447 de la Ley General de Sociedades.

Como se observa la Directiva N° 006-2017-OSCE/CD y Directiva N° 005-2019-OSCE-CD establece los mismos requisitos que la Directiva N° 016-2012- OSCE/CD; de análisis por el Tribunal; por lo tanto, el comité acuerda por unanimidad descalificar ambos contratos.

En relación al contrato de obra: REHABILITACIÓN DE LOS COLECTORES DE LA CALLE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS INTERSECCIÓN CON LA AV. ELIBERTO CASAS, LA CALLE LOS CEDROS Y LA CALLE LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE (experiencia N° 7), se observa que el contrato ofertado no es similar al objeto de la convocatoria y además el contrato de consorcio se encuentra incompleto, faltando las cláusulas de la sexta a la décima.

Respecto de la subsanación de un documento incompleto que corresponde a la experiencia del postor en la especialidad la Dirección Técnico Normativa en su OPINIÓN N° 151-2019/DTN, señala que: un documento que crea relaciones de naturaleza contractual, ya sea entre privados o entre privados y las Entidades Públicas, no tiene la misma naturaleza que los documentos a los que se refiere el tercer párrafo del artículo 39 del Reglamento; puesto que, los efectos jurídicos que surgen a partir de un contrato —pese a que en el caso de los contratos celebrados bajo el marco de la Ley, el Estado hace uso de su personalidad pública— atañen únicamente a las partes, y éste no tiene el propósito de dar fe pública de una situación, condición o calidad de alguna de ellas, como sí lo serían las autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

Según lo expuesto no es posible solicitar la subsanación del contrato de consorcio que se encuentra incompleto; por cuanto no corresponden a autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga; acordando el comité por unanimidad, no considerar valido el presente contrato y por ende **descalificar la oferta del postor**; ya que con los contratos restantes no alcanza acreditar una vez el valor referencial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
PRESIDENTE
DNI:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
1er MIEMBRO
DNI:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION
2do MIEMBRO
DNI:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El postor **CONSORCIO EL MIRADOR.**, acredita válidamente la experiencia en la especialidad por un monto superior a una vez el valor referencial.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

- **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** Adjudicación Simplificada N° 27-2024-MPCH/CS-1, Primera Convocatoria.
- **OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** Ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico rural en el centro poblado El Mirador del distrito de Chota provincia de Chota departamento de Cajamarca".
- **ADJUDICATARIO:** CONSORCIO EL MIRADOR, conformado por FAIBA ICT GROUP SAC (50%) y EMPRESA CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES AKUNTA SRL (50%)
- **REPRESENTANTE COMUN:** Ever Núñez Bustamante
- **MONTO ADJUDICADO:** S/ 2,447,818.08, incluye IGV.
- **PUNTAJE OBTENIDO:** 104.98 puntos.

Con los resultados obtenidos el comité culmina la sesión siendo las 15:20, horas del día viernes 29 de noviembre de 2024.

Se suscribe la presente en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION

PRESIDENTE
DNI: _____

Ing. VASQUEZ ROJAS EDDU
PRESIDENTE DEL COMITÉ
(Miembro Titular)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION

PRIMERO MIEMBRO
DNI: _____

Ing. MEJIA GALVEZ GEINER
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ
(Miembro Titular)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION

SEGUNDO MIEMBRO
DNI: _____

Lic. LLATAS ROJAS EBERTH
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ
(Miembro Titular)